

**ANUNCIO DE INICIO DE OFERTA PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE COLOCACIÓN AL MEJOR ESFUERZO, DE OBLIGACIONES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, SIN GARANTÍAS REALES, CON GARANTÍA ADICIONAL MEDIANTE FIANZA, Y EMITIDAS EN TRES SERIES DE LA TERCERA EMISIÓN DE**



**CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.**

Sociedad Anónima de Capital Abierto – Número de registro en CVM: 02032-0  
CNPJ/MF n.º 06.981.176/0001-58 – NIRE n.º 3130002055-0  
Avenida Barbacena, n.º 1200/12º/B1 – Barrio de Santo Agostinho  
30190-131 – Belo Horizonte – Estado de Minas Gerais – Brasil

**Código ISIN de la Primera Serie: BRCMGTDBS047**  
**Código ISIN de la Segunda Serie: BRCMGTDBS054**  
**Código ISIN de la Tercera Serie: BRCMGTDBS062**

Calificación de riesgo: Aa1.br, asignada por MOODY'S AMÉRICA LATINA, LTDA.

**CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.**, sociedad por acciones inscrita como sociedad de capital abierto en la Comisión del Mercado de Valores de Brasil ("CVM"<sup>1</sup>), filial íntegramente participada por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, con domicilio social en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º/B1, código postal 30190-131, barrio de Santo Agostinho, Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, provista del número de identificación fiscal de personas jurídicas ("CNPJ/MF"<sup>2</sup>) 06.981.176/0001-58 (el "Emisor" o la "Compañía");

**HSBC CORRETORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS, S.A.**, entidad financiera con domicilio social en Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3064, piso 2º, São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 58.229.246/0001-10 (la "Entidad Directora");

**BANCO BTG PACTUAL, S.A.**, entidad financiera con oficinas en Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3729, piso 9º, São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 30.306.294/0002-26 ("BTG Pactual"); y

**BANCO DO NORDESTE DO BRASIL, S.A.**, entidad financiera con domicilio social en Avenida Pedro Ramalho, n.º 5700, bloc C1 superior, Fortaleza, Estado de Ceará, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 07.237.373/0001-20 ("BNB" y, en conjunto con la Entidad Directora y con BTG Pactual, las "Entidades Coordinadoras").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción CVM N.º 400, de 29 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones (la "Instrucción CVM 400"); en la Instrucción CVM N.º 471, de 8 de agosto de 2008, y sus posteriores modificaciones (la "Instrucción CVM 471"); en el convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2008 entre CVM y la Asociación Brasileña de Entidades de los Mercados Financieros y de Capitales (el "Convenio CVM-ANBIMA" y "ANBIMA") (según modificado posteriormente); en el Código ANBIMA de Regulación y Mejores Prácticas para las Actividades Asociadas; y en el aviso al mercado publicado el pasado 26 de enero de 2012 (el "Aviso al Mercado")

**COMUNICAN**

El inicio de la oferta pública de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales y emitidas en tres series, siendo cuatrocientas ochenta mil (480.000) Obligaciones de la Primera Serie, doscientas mil (200.000) Obligaciones de la Segunda Serie y seiscientos setenta mil (670.000) Obligaciones de la Tercera Serie de la tercera emisión de la Compañía, todas nominativas y representadas mediante anotaciones en cuenta, de mil reales (R\$ 1.000,00) de importe nominal unitario en la Fecha de Emisión (la "Oferta" o la "Emisión" y las "Obligaciones" o los "Valores", respectivamente), por importe nominal total de

---

**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE REALES**  
**(R\$ 1.350.000.000,00)**

---

<sup>1</sup> N.T. Siglas en portugués para "Comisión de Valores Mobiliarios".

<sup>2</sup> N.T. Siglas en portugués para "Registro Nacional de Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda".

## 1. ACUERDOS SOCIALES

### 1.1. Acuerdos Sociales del Emisor

La Oferta se realizará en virtud de los siguientes acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Compañía en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012 (la “RCA del acuerdo de emisión”): (i) aprobar la Emisión, así como las principales condiciones y características de los Valores que se emitirán; y (ii) autorizar a la Junta Directiva de la Compañía a realizar cuantos actos sean necesarios a la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la RCA del acuerdo de emisión, incluyendo la formalización de cuantos documentos sean requeridos para la realización de la Emisión, entre éstos el *addendum* a la Escritura de Emisión por el que se ratificó el resultado del Procedimiento de *Book-building*<sup>3</sup> o prospección de la demanda entre los inversores a los que va dirigida la Emisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus posteriores modificaciones (la “Ley de Sociedades Anónimas”). El acta que contiene los acuerdos adoptados en la RCA del acuerdo de emisión fue inscrita con fecha 27 de enero de 2012 en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (“JUCEMG”) bajo el número 4760724, y publicada con fecha 31 de enero de 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais y en el periódico “*O Tempo*”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

### 1.2. Acuerdos Sociales de la Entidad Garante

El Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (la “Entidad Garante”), en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012 (la “RCA del acuerdo de garantía”), aprobó el otorgamiento de Fianza a favor de la Compañía, con arreglo a lo previsto en el apartado d) del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Entidad Garante. El acta que contiene los acuerdos adoptados en la RCA del acuerdo de garantía fue inscrita con fecha 27 de enero de 2012 en JUCEMG bajo el número 4760842, y publicada con fecha 31 de enero de 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais y en el periódico “*O Tempo*”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

## 2. ESCRITURA DE EMISIÓN

La Oferta se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el instrumento jurídico denominado “Escritura de la Tercera Emisión de Obligaciones Simples, No Convertibles en Acciones, Sin Garantías Reales y Emitidas en hasta Tres Series de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.”, suscrita con fecha 25 de enero de 2012 entre el Emisor y **Pentágono, S.A. Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários**, en calidad de Agente Fiduciario de la Emisión y en representación del conjunto de tenedores de las Obligaciones (el “Agente Fiduciario” y los “Obligacionistas”, respectivamente), figurando como interviniente la Entidad Garante (la “Escritura de Emisión”). La Escritura de Emisión fue inscrita: (i) en JUCEMG con fecha 27 de enero de 2012 bajo el número ED.000.103-4/000; (ii) en la Primera Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, con fecha 30 de enero de 2012 bajo el número 01340627; y en la Segunda Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, con fecha 30 de enero de 2012 bajo el número 982230. El 28 de febrero de 2012 se suscribió el primer *addendum* a la Escritura de Emisión (el “Addendum a la Escritura de Emisión”) con el fin de ratificar la cantidad de Obligaciones y el rendimiento de cada una de las series de la Emisión establecido mediante el Procedimiento de *Book-building*. El *Addendum* a la Escritura de Emisión fue inscrito: (i) en JUCEMG con fecha 2 de marzo de 2012 bajo el número ED.000.103-4/001; (ii) en la Primera Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, con fecha 5 de marzo de 2012, anotándose al margen del número de inscripción 01340627; y en la Segunda Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Rio

<sup>3</sup> N.T. El sistema *book-building* es un mecanismo de formación eficiente de precios, que consiste en sondear la intención de los inversores interesados en los valores de una emisión, así como el precio y la cantidad que estarían dispuestos a adquirir dichos valores. Según el resultado que se obtenga, el agente colocador y el emisor acuerdan y establecen un precio fijo de suscripción o tipo de descuento para la colocación. Al iniciarse el período de colocación el agente colocador abre el libro de registro (*book*). En él se integrarán las ofertas de suscripción en firme de los inversores, que serán adjudicadas por orden temporal o de aparición, y a *prorrata* cuando resulten simultáneas. A medida que se adjudican las ofertas, se va completando el libro de registro (*book-building*) hasta que se alcanza el cupo máximo o finaliza el período de colocación.

de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, con fecha 7 de marzo de 2012, anotándose al margen del número de inscripción 982230.

### **3. INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA EN LOS REGISTROS DE CVM**

La oferta pública de las Obligaciones de la Primera Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/004; la oferta pública de las Obligaciones de la Segunda Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/005; y la oferta pública de las Obligaciones de la Tercera Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/006. La inscripción de la Oferta en los registros de CVM se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 6.385, de 7 de septiembre de 1976, y sus posteriores modificaciones; la Ley de Sociedades Anónimas; la Instrucción CVM 400; la Instrucción CVM 471; el Convenio CVM-ANBIMA; y en las demás normas y disposiciones legales, reglamentarias y autorregulatorias que sean de aplicación.

### **4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LA EMISIÓN U OFERTA**

#### **4.1. Número de la Emisión**

La Oferta constituye la tercera emisión de obligaciones del Emisor.

#### **4.2. Importe Nominal Total de la Emisión**

El importe nominal total de la Emisión será de mil trescientos cincuenta millones de reales (R\$ 1.350.000.000,00) en la Fecha de Emisión (el "Importe Nominal Total de la Oferta").

#### **4.3. Número de Valores a Emitir y Número de Series**

4.3.1. La Emisión estará compuesta por un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) Obligaciones. El número de Valores a emitir se determinó mediante el Procedimiento de *Book-building* entre los inversores a los que se dirige la Emisión, en los términos de lo dispuesto en el apartado 4.6 siguiente.

4.3.2. Los Valores se emitirán en tres series: las Obligaciones asignadas a la primera serie de la Emisión se denominan en adelante las "Obligaciones de la Primera Serie"; las Obligaciones asignadas a la segunda serie de la Emisión se denominan en adelante las "Obligaciones de la Segunda Serie"; y las Obligaciones asignadas a la tercera serie de la Emisión se denominan en adelante las "Obligaciones de la Tercera Serie". Las Obligaciones de la Primera Serie, las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie se denominan en adelante, conjuntamente, las "Obligaciones" o los "Valores". Se emitirán cuatrocientas ochenta mil (480.000) Obligaciones de la Primera Serie, doscientas mil (200.000) Obligaciones de la Segunda Serie y seiscientos setenta mil (670.000) Obligaciones de la Tercera Serie. La cantidad de Obligaciones asignada a cada serie de la Emisión se determinó mediante el Procedimiento de *Book-building* entre los inversores a los que se dirige la Emisión, dándose la asignación de los Valores entre las series a través de un sistema de vasos comunicantes, en los términos de lo dispuesto en el apartado 4.6 siguiente.

#### **4.4. Garantía de la Emisión**

La Entidad Garante ha otorgado fianza solidaria a favor del Emisor y en respaldo de los Obligacionistas representados por el Agente Fiduciario (la "Fianza"), en garantía del fiel cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Escritura de Emisión hasta la liquidación final de las Obligaciones, constituyéndose en la mejor forma de derecho como deudora solidaria y principal pagadora de la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los Obligacionistas, más los recargos por mora que en su caso correspondan, y todas las demás obligaciones pecuniarias previstas en la

Escritura de Emisión, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los importes debidos al Agente Fiduciario, en los términos de lo dispuesto en el artículo 822 de la Ley N.º 10.406, de 10 de enero de 2002, y sus posteriores modificaciones (el “Código Civil”). La Entidad Garante ha renunciado expresamente a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 333 (párrafo único), 366, 821, 827, 830, 834, 835, 837, 838 y 839, todos ellos del Código Civil.

#### **4.5. Finalidad de la Operación**

4.5.1. El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión para cubrir la amortización anticipada de los cien (100) pagarés de la cuarta emisión de pagarés de empresa del Emisor emitidos el 13 de enero de 2012, mediante el reembolso de su importe nominal unitario, de diez millones de reales (R\$ 10.000.000,00), más los intereses remuneratorios correspondientes que se hayan devengado sobre el nominal de cada pagaré, equivalentes a: (i) el ciento tres por ciento (103%) de la Tasa DI *Over*, devengado sobre el nominal de cada pagaré desde la fecha de emisión hasta la fecha del efectivo rescate, en caso de que el rescate se realice hasta el sexagésimo (60º) día contado desde la fecha de emisión de los pagarés (exclusive); (ii) el ciento cuatro por ciento (104%) de la Tasa DI *Over*, devengado sobre el nominal de cada pagaré desde la última fecha de pago de intereses remuneratorios hasta la fecha del efectivo rescate, en caso de que el rescate se realice entre el sexagésimo (60º) día (inclusive) y el centésimo vigésimo (120º) día contado desde la fecha de emisión de los pagarés (exclusive); y (iii) el ciento cinco por ciento (105%) de la Tasa DI *Over*, devengado sobre el nominal de cada pagaré desde la última fecha de pago de intereses remuneratorios hasta la fecha del efectivo rescate, en caso de que el rescate se realice entre el centésimo vigésimo (120º) día (inclusive) y el centésimo octogésimo (180º) día contado desde la fecha de emisión de los pagarés (exclusive). El Emisor utilizó los recursos netos obtenidos de los pagarés de la cuarta emisión de pagarés para efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los intereses y la amortización del principal de la primera serie de la segunda emisión de obligaciones del Emisor, cuyo vencimiento fue el 15 de enero de 2012.

4.5.2. En el supuesto de que los recursos netos que se obtengan de la Emisión no fuesen suficientes para amortizar la totalidad de los pagarés de la cuarta emisión, el Emisor podrá destinar recursos propios para tal fin o, en su caso, optar por amortizar anticipadamente sólo una parte de dichos valores de deuda, en proporción a los fondos obtenidos por medio de la Oferta.

4.5.3. Teniendo en cuenta que la cantidad de Obligaciones inicialmente ofrecida se amplió en ciento cincuenta mil (150.000) Obligaciones Complementarias y doscientas mil (200.000) Obligaciones Adicionales, los recursos netos obtenidos de la Emisión que excedan lo necesario para amortizar la totalidad de los pagarés de la cuarta emisión se destinarán a reforzar el capital de trabajo de la Compañía.

#### **4.6. Procedimiento de *Book-building* (Prospección de la Demanda)**

4.6.1. Las Entidades Coordinadoras han llevado a cabo un procedimiento de prospección de la demanda, en los términos de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 23 y en el artículo 44 de la Instrucción CVM 400, con el fin de sondear la intención de los inversores respecto de las Obligaciones objeto de la presente Emisión, así como el precio y la cantidad de Obligaciones que estarían dispuestos a adquirir en cada una de las tres series de la Emisión (el “Procedimiento de *Book-building*”). La adjudicación de las Obligaciones se realizó automáticamente por riguroso orden cronológico de recepción de las órdenes, sin prorrato. La formulación de las solicitudes de suscripción no estuvo condicionada a la suscripción de un número mínimo ni máximo de Obligaciones. Una vez finalizado el período de prospección de la demanda entre los inversores, las Entidades Coordinadoras fijaron de común acuerdo con el Emisor los términos y condiciones finales de la Emisión, en particular: (i) la cantidad de Obligaciones asignada a cada serie de la Emisión, en los términos previstos en el apartado 3.7.1.1 de la Escritura de Emisión; (ii) el tipo final de los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie, en los términos previstos en el apartado 4.2.2 de la Escritura de Emisión; (iii) el tipo final de los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie, en los términos previstos en

el apartado 4.3.2 de la Escritura de Emisión; y (iv) el tipo final de los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie, en los términos previstos en el apartado 4.3.3 de la Escritura de Emisión.

4.6.2. La cantidad de Obligaciones asignada a cada serie de la Emisión se determinó mediante el Procedimiento de *Book-building* entre los inversores a los que se dirige la Emisión, dándose la asignación de los Valores entre las series a través de un sistema de vasos comunicantes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.6.7 de la Escritura de Emisión, había la posibilidad de asignación parcial de las Obligaciones.

4.6.3. Una vez finalizado el Procedimiento de *Book-building*, el Emisor ratificó la emisión de las Obligaciones de la Primera Serie, de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie, así como la cantidad de Obligaciones y el rendimiento de cada una de las series de la Emisión mediante *addendum* a la Escritura de Emisión, el cual fue inscrito: (i) en JUCEMG con fecha 2 de marzo de 2012 bajo el número ED.000.103-4/001; (ii) en la Primera Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, con fecha 5 de marzo de 2012, anotándose al margen del número de inscripción 01340627; y en la Segunda Notaría de Registro de Títulos y Documentos de la Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, con fecha 7 de marzo de 2012, anotándose al margen del número de inscripción 982230, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo de Administración del Emisor o la celebración de una asamblea general de Obligacionistas, a tenor de los acuerdos adoptados en la RCA del acuerdo de emisión.

4.6.4. Participaron en el Procedimiento de *Book-building* el colectivo de potenciales inversores de la Oferta, incluyendo: (i) los accionistas, controladores o administradores del Emisor; (ii) los controladores o administradores de cualquiera de las Entidades Coordinadoras; (iii) otras personas vinculadas a la Oferta; o (iv) cónyuges, compañeros, ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de las personas referidas en los puntos (i) a (iii) anteriores (en conjunto, las “Personas Vinculadas”). Dado que la demanda excedió de la tercera parte (1/3) de las Obligaciones, no se llevó a cabo la colocación entre inversores que tuviesen la consideración de Personas Vinculadas. Los inversores deben consultar en la sección “Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta” del Folleto Informativo Definitivo el apartado relacionado con la participación de inversores que tengan la consideración de Personas Vinculadas.

4.6.5. De acuerdo con lo previsto en el párrafo único del artículo 55 de la Instrucción CVM 400, la restricción a que se refiere dicho artículo no se aplica a la entidad financiera contratada como creador de mercado<sup>4</sup>, una vez que su derecho de suscripción y la cantidad máxima de Valores que podrá suscribir se encuentran descritos en la sección “La Oferta y Los Valores Negociables Objeto de la Misma – Contrato de Garantía de Liquidez”, en la página 76 del Folleto Informativo Definitivo.

**Los inversores potenciales deberán tener en cuenta que la participación de inversores que tengan la consideración de Personas Vinculadas en el Procedimiento de *Book-building* podría haber repercutido en el tipo de interés final que se ha fijado como parámetro de rendimiento de las Obligaciones y podría tener un efecto adverso en la liquidez de los Valores en el mercado secundario. Para más información al respecto, los inversores potenciales deben consultar en la sección “Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta” el apartado “La participación de inversores que tengan la consideración de Personas Vinculadas podría haber repercutido en el tipo de interés final que se ha fijado como parámetro de rendimiento de las Obligaciones y podría tener un efecto adverso en la liquidez de los Valores en el mercado secundario”, en la página 94 del Folleto Informativo Definitivo.**

<sup>4</sup> N.T. Entidad financiera proveedora de liquidez que se compromete a ofrecer precios de compra y venta en todo momento, con la finalidad de dotar de liquidez a los valores de una emisión.

#### 4.7. Ampliación de la Oferta

4.7.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Instrucción CVM 400, la cantidad de Obligaciones que se ofreció inicialmente se amplió en un quince por ciento (15%), es decir, ciento cincuenta mil (150.000) Obligaciones del tramo complementario (las “Obligaciones Complementarias”), como consecuencia del exceso de demanda que se produjo en el transcurso de la Oferta y de acuerdo con la opción otorgada por el Emisor a las Entidades Coordinadoras en el Contrato de Colocación y ejercida por las Entidades Coordinadoras de común acuerdo con el Emisor. De las Obligaciones que han sido objeto de esta ampliación, cincuenta y tres mil trescientas treinta y tres (53.333) Obligaciones Complementarias serán Obligaciones de la Primera Serie; veintidós mil doscientas veintidós (22.222) Obligaciones Complementarias serán Obligaciones de la Segunda Serie; y setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco (74.445) Obligaciones Complementarias serán Obligaciones de la Tercera Serie.

4.7.2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 14 de dicha Instrucción CVM 400, el Emisor amplió la cantidad de Obligaciones que se ofreció inicialmente en un veinte por ciento (20%), es decir, en doscientas mil (200.000) Obligaciones del tramo adicional (las “Obligaciones Adicionales”) (sin tener en cuenta las Obligaciones Complementarias), sin que fuera necesario proceder a una nueva solicitud de inscripción en CVM. De las Obligaciones que han sido objeto de esta ampliación, setenta y un mil ciento once (71.111) Obligaciones Adicionales serán Obligaciones de la Primera Serie; veintinueve mil seiscientas treinta (29.630) Obligaciones Adicionales serán Obligaciones de la Segunda Serie; y noventa y nueve mil doscientas cincuenta y nueve (99.259) Obligaciones Adicionales serán Obligaciones de la Tercera Serie.

#### 4.8. Agente de Pagos y Entidad Depositaria de Valores

**Banco Bradesco, S.A.**, entidad financiera con domicilio social en Cidade de Deus, s/n, Vila Yara, código postal 06029-900, Osasco, Estado de São Paulo, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 60.746.948/0001-12, fungirá como Agente de Pagos y Entidad Depositaria de Valores de la Emisión (el “Agente de Pagos” y la “Entidad Depositaria de Valores”, siendo que dichas definiciones incluyen cualquier entidad financiera que sustituya a **Banco Bradesco, S.A.** en la prestación de dichos servicios).

#### 4.9. Modalidad de Colocación de los Valores

Las Entidades Coordinadoras llevarán a cabo la colocación de las Obligaciones entre el público inversor mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo<sup>5</sup>, de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico denominado “Contrato de Coordinación, Colocación y Oferta Pública, en la Modalidad de Colocación al Mejor Esfuerzo, de Obligaciones Simples, No Convertibles en Acciones, sin Garantías Reales y Emitidas en hasta Tres Series de la Tercera Emisión de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.”, celebrado con fecha 25 de enero de 2012 entre la Compañía y las Entidades Coordinadoras (el “Contrato de Colocación”).

#### 4.10. Solicitud de Admisión a Negociación de los Valores

Las Obligaciones fueron registradas a los efectos de: (i) su colocación en el mercado primario a través del sistema SDT [“Sistema de Distribución de Títulos Valores”], gestionado y operado por **CETIP, S.A. – Mercados Organizados** (“CETIP”<sup>6</sup>), responsable también de la liquidación financiera de los Valores; y (ii) su admisión a negociación en el mercado secundario a través de: (a) el sistema SND [“Sistema Nacional de Obligaciones”], gestionado y operado por CETIP, responsable también de la liquidación financiera y custodia de los Valores; y (b) el sistema BOVESPAFIX, gestionado y operado por **BM&FBOVESPA, S.A.**

<sup>5</sup> N.T. Modalidad de colocación en la que el intermediario se compromete con el emisor a realizar sus esfuerzos a fin de colocar la inversión en el público inversor a un precio fijo dentro de un plazo determinado. En este caso, el intermediario no está corriendo ningún riesgo por cuanto al emisor más bien le interesa la experiencia que posee en este campo el intermediario, y no su capacidad financiera para absorber los títulos, en caso de que no puedan ser colocados.

<sup>6</sup> N.T. Entidad brasileña de mercado abierto que ofrece servicios de registro, negociación, liquidación y custodia de valores.

– **Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros** (“BM&FBOVESPA”<sup>7</sup>), responsable también de la liquidación financiera y custodia de los Valores.

#### 4.11. Plan de Colocación y Adjudicación

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la reglamentación que sea de aplicación, las Entidades Coordinadoras deberán realizar la colocación de las Obligaciones de conformidad con el plan de colocación y adjudicación elaborado con arreglo a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 33 de la Instrucción CVM 400, a los efectos de garantizar que: (i) los inversores reciban un tratamiento justo y equitativo; (ii) la inversión sea compatible con el perfil de riesgo de sus clientes; y (iii) los representantes de las entidades que formen parte del sindicato de colocación reciban previamente un ejemplar de los folletos informativos preliminar y definitivo, que serán de lectura obligatoria y contendrán información básica sobre el Emisor y la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción CVM 400 (el “Folleto Informativo Preliminar”, el “Folleto Informativo Definitivo” y, en conjunto, los “Folletos Informativos”), correspondiendo a las Entidades Coordinadoras designar a una persona que se encargará de solventar las dudas que pudiesen surgir en relación con la Oferta. El plan de colocación y adjudicación se establece de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Luego de la solicitud de análisis previo remitida a ANBIMA y antes de que fuera otorgado el registro de la Oferta por CVM, las Entidades Coordinadoras pusieron a disposición del público el Folleto Informativo Preliminar, previa publicación del Aviso al Mercado. Sin embargo, las Entidades Coordinadoras no recibieron reservas de suscripción de las Obligaciones. Se dio inicio a la ronda de presentaciones (“*road show*”) de la Oferta, conforme a lo determinado por las Entidades Coordinadoras de común acuerdo con el Emisor. Durante las presentaciones se distribuyeron ejemplares del Folleto Informativo Preliminar;
- (ii) Tras la realización del “*road show*” y conforme a lo determinado por las Entidades Coordinadoras de común acuerdo con el Emisor, las Entidades Coordinadoras dieron inicio al Procedimiento de *Book-building*, según lo previsto en el apartado 2.6 anterior;
- (iii) Una vez finalizado el Procedimiento de *Book-building*, las Entidades Coordinadoras recopilaron las ofertas de suscripción formuladas por los inversores y procedieron a asignar la cantidad de Obligaciones a cada una de las series de la Emisión;
- (iv) Una vez fijado el rendimiento final de las Obligaciones mediante el Procedimiento de *Book-building*, los documentos relativos a la Oferta fueron nuevamente remitidos a CVM;
- (v) Una vez obtenido el certificado de inscripción de la Oferta en los registros de CVM, se procede a la publicación del presente Anuncio de Oferta;
- (vi) Las Entidades Coordinadoras no ofrecieron ningún tipo de descuento a los inversores interesados en adquirir las Obligaciones;
- (vii) No se otorgaron derechos de suscripción preferente de las Obligaciones a los accionistas actuales del Emisor;
- (viii) La adjudicación de las Obligaciones se hizo automáticamente por riguroso orden cronológico de recepción de las órdenes, sin prorrato. La formulación de las solicitudes de suscripción no estuvo condicionada a la suscripción de un número mínimo ni máximo de Obligaciones;

<sup>7</sup> N.T. Operador de la bolsa de Brasil y de los mercados de derivados y materias primas.

- (ix) La Oferta irá dirigida a inversores residentes o con domicilio social en Brasil, tales como clubes de inversión, fondos de inversión mobiliaria, carteras administradas, entidades habilitadas por CVM para gestionar carteras de valores de terceros, entidades autorizadas por el Banco Central de Brasil (BACEN), entidades de inversión colectiva en títulos valores inscritos en CVM o en BM&FBOVESPA, fondos de pensiones, entidades de previsión complementaria, cajas de ahorros, compañías de seguro, además de aquellos inversores que tengan la consideración de inversores institucionales o cualificados, conforme a la definición dada por la Instrucción CVM 409, de 18 de agosto de 2004, y sus posteriores modificaciones, siempre teniendo en cuenta las características y el perfil de riesgo de los inversores a los que se ofrecerá la Emisión; y
- (x) Las Entidades Coordinadoras emplearán sus mejores esfuerzos para que las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, las Obligaciones de la Tercera Serie sean suscritas y desembolsadas por un mínimo de diez (10) inversores cuya participación individual no deberá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del importe total de la correspondiente serie de la Emisión, ya teniendo en cuenta las Obligaciones Complementarias y las Obligaciones Adicionales que, en su caso, hayan sido emitidas, de conformidad con lo establecido en el Código ANBIMA de Regulación y Mejores Prácticas para el Nuevo Mercado de Renta Fija (el “Código ANBIMA de Renta Fija”).

No obstante lo dispuesto en el apartado (x) anterior, si se diese el caso de que las Obligaciones de la Segunda Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de diez (10) inversores, o si las Obligaciones de la Tercera Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de cinco (5) inversores, o aún si la participación individual de cualquier inversor fuese superior al veinte por ciento (20%) del importe total de la respectiva serie, la serie de la Emisión que no cumpla dichos requisitos no contará con el sello de certificación del Nuevo Mercado de Renta Fija, entregado por ANBIMA.

Para más información sobre el plan de colocación y adjudicación de las Obligaciones, ver la sección “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Términos y Condiciones del Contrato de Colocación – Plan de Colocación y Adjudicación” en la página 72 del Folleto Informativo Definitivo.

#### **4.12. Desistimiento, Suspensión, Revocación o Modificación de las Condiciones y Características de la Emisión u Oferta**

4.12.1. El Emisor, ante un cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir, revocar o suspender la Oferta, en cuyo caso deberá comunicar de inmediato dicho desistimiento, suspensión o revocación por, al menos, los mismos medios utilizados para hacer públicos el presente Anuncio de Oferta y el Aviso al Mercado. Los inversores que hayan aceptado la Oferta, en caso de suspensión de la misma, podrán revocar sus mandatos de suscripción en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles contados desde la publicación de la referida comunicación. Tendrán derecho al reembolso total de las cantidades invertidas, sin intereses o actualización monetaria, y deducidos los impuestos y demás cargos que, en su caso, correspondan, en los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su manifestación, con arreglo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación y en los Folletos Informativos: (a) los inversores que hayan aceptado la Oferta, en caso de desistimiento o revocación de la misma; y (b) los inversores que hayan revocado sus mandatos de suscripción en el plazo antes mencionado, en caso de suspensión de la Oferta.

4.12.1.1. Lo dispuesto en el apartado 4.12.1 anterior también se aplicará, en su caso, a los inversores que condicionen su adhesión a la Oferta en el momento en que firmen los correspondientes mandatos de suscripción, en el caso de que no se satisfaga esta condición en el momento en que finalice la colocación de las Obligaciones.

4.12.2. Si a criterio de CVM se considera que se ha producido una modificación sustancial, posterior e impredecible en las circunstancias existentes en el momento en que sea formulada la solicitud de inscripción



de la Oferta, ocasionando un aumento significativo de los riesgos asumidos por el Emisor e inherentes a la misma Oferta, dicha entidad podrá admitir una solicitud de modificación o revocación de la Oferta, que se presumirá deferida en caso de silencio de CVM en sentido contrario en los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de registro de dicha solicitud. Una vez admitida la modificación, CVM podrá, a su iniciativa o a solicitud del Emisor, prorrogar el plazo de la Oferta por hasta noventa (90) días. La Oferta podrá sufrir modificaciones siempre que sea para mejorarla en favor de los inversores o a los efectos de la renuncia de la condición de la Oferta establecida por el Emisor, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 25 de la Instrucción CVM 400.

4.12.3. Los términos y condiciones de la Oferta podrán ser modificados conforme a lo establecido en el Contrato de Colocación, en cuyo caso dicho hecho deberá comunicarse de inmediato por, al menos, los mismos medios utilizados para hacer públicos el presente Anuncio de Oferta y el Aviso al Mercado. Las Entidades Coordinadoras deberán tomar las debidas precauciones con el fin de certificarse de que, en el momento de recepción de las ofertas de suscripción de los Valores, el inversor estará enterado de que la Oferta original ha sido modificada y que tiene conocimiento de las nuevas condiciones. En tal supuesto, los inversores que se hayan adherido a la Oferta deberán ser notificados directamente acerca de la modificación de los términos y condiciones de la Oferta, para que en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida notificación confirmen su interés de mantener su adhesión a la misma, cuya conformidad se presumirá en caso de silencio. En el caso de que los inversores se decidan por revocar sus mandatos de suscripción, los mismos tendrán derecho al reembolso total de las cantidades invertidas, sin intereses o actualización monetaria, y deducidos los impuestos y demás cargos que, en su caso, correspondan, en los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su manifestación.

4.12.4. En los casos de reembolso, los inversores firmarán un recibo a las Entidades Coordinadoras en el que constarán las cantidades reembolsadas.

#### **4.13. Colectivo de Potenciales Inversores**

4.13.1. La Oferta irá dirigida a inversores residentes o con domicilio social en Brasil, tales como clubes de inversión, fondos de inversión mobiliaria, carteras administradas, entidades habilitadas por CVM para gestionar carteras de valores de terceros, entidades autorizadas por el Banco Central de Brasil (BACEN), entidades de inversión colectiva en títulos valores inscritos en CVM o en BM&FBOVESPA, fondos de pensiones, entidades de previsión complementaria, cajas de ahorros, compañías de seguro, además de aquellos inversores que tengan la consideración de inversores institucionales o cualificados, conforme a la definición dada por la Instrucción CVM 409, de 18 de agosto de 2004, y sus posteriores modificaciones, siempre teniendo en cuenta las características y el perfil de riesgo de los inversores a los que se ofrecerá la Emisión.

### **5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA**

#### **5.1. Fecha de Emisión**

A todos los efectos, la fecha de emisión de las Obligaciones es el día 15 de febrero de 2012 (la “Fecha de Emisión”).

#### **5.2. Convertibilidad**

Los Valores que se emiten son Obligaciones simples, es decir, no convertibles en acciones.

### 5.3. Tipo

Los Valores que se emiten son Obligaciones quirografarias<sup>8</sup>, garantizadas por el total del patrimonio del Emisor.

### 5.4. Forma y Representación de los Valores

Las Obligaciones serán nominativas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, sin la emisión de títulos múltiples o certificados.

### 5.5. Importe Nominal de Cada Valor

El importe nominal de cada una de las Obligaciones objeto de la presente Emisión será de mil reales (R\$ 1.000,00) en la Fecha de Emisión (el “Importe Nominal Unitario”).

### 5.6. Plazo de vencimiento

Las Obligaciones de la Primera Serie se amortizarán a los cinco (5) años de la Fecha de Emisión, es decir, el 15 de febrero de 2017 (la “Fecha de Vencimiento de la Primera Serie”). Las Obligaciones de la Segunda Serie se amortizarán a los siete (7) años de la Fecha de Emisión, es decir, el 15 de febrero de 2019 (la “Fecha de Vencimiento de la Segunda Serie”). Las Obligaciones de la Tercera Serie se amortizarán a los diez (10) años de la Fecha de Emisión, es decir, el 15 de febrero de 2022 (la “Fecha de Vencimiento de la Tercera Serie”). El Emisor se obligará a liquidar las Obligaciones de la Primera Serie, las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie que aún se encuentren en circulación, respectivamente, en la Fecha de Vencimiento de la Primera Serie, en la Fecha de Vencimiento de la Segunda Serie y en la Fecha de Vencimiento de la Tercera Serie. La liquidación de las Obligaciones se realizará de acuerdo con lo siguiente: (i) las Obligaciones de la Primera Serie se liquidarán por el Importe Nominal Unitario de cada Valor más los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie; (ii) las Obligaciones de la Segunda Serie se liquidarán por el Saldo del Importe Nominal Unitario de cada Valor más el Rendimiento de la Segunda Serie; y (iii) las Obligaciones de la Tercera Serie se liquidarán por el Saldo del Importe Nominal Unitario de cada Valor más el Rendimiento de la Tercera Serie.

### 5.7. Rendimiento de las Obligaciones de la Primera Serie

El rendimiento de las Obligaciones de la Primera Serie se determinará tal y como se describe a continuación:

5.7.1. *Actualización Monetaria*: No habrá Actualización Monetaria del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones de la Primera Serie.

5.7.2. *Intereses Remuneratorios*: Las Obligaciones de la Primera Serie devengarán, sobre su Importe Nominal Unitario, un tipo de interés equivalente al cien por ciento (100%) de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés fijado como interés de referencia de la primera serie de la Emisión – equivalente a la media ponderada de los depósitos interbancarios a un día de plazo, denominada “*tasa DI over extra grupo*”, la cual se expresa como un tanto por ciento anual sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) Días Hábiles, y es calculada y publicada diariamente por CETIP en su web: <http://www.cetip.com.br> (la “Tasa DI Over”)–, más un diferencial (*spread*) anual de cero enteros noventa centésimas por ciento fijado mediante el Procedimiento de *Book-building*, que se calculará sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) Días Hábiles (los “Intereses Remuneratorios de la Primera Serie”). Los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie se calcularán a *pro rata temporis* en proporción a los Días Hábiles transcurridos desde la Fecha de Emisión (o, en su caso, desde la Fecha de Pago de los Intereses

<sup>8</sup> N.T. Se dice de los valores que se emiten sin garantías reales constituidas sobre los activos del Emisor, y que están respaldados únicamente por su solvencia moral y económica y su solidez financiera. Las obligaciones quirografarias tampoco otorgan derecho de preferencia en el orden de prelación de los créditos.

Remuneratorios de la Primera Serie inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago, y se abonarán en la Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie (o, según procediese, en la fecha de liquidación anticipada, como consecuencia de: (i) el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Primera Serie, en el caso de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento; o (ii) la amortización anticipada de las Obligaciones de la Primera Serie ante la imposibilidad de obtener la Tasa DI *Over*, en los términos de lo previsto en el apartado 4.2.2.7 de la Escritura de Emisión). El cálculo de los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie vendrá dado por la fórmula prevista en el apartado 4.2.2.3 de la Escritura de Emisión.

## 5.8. Rendimiento de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie

El rendimiento de las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie se determinará tal y como se describe a continuación:

5.8.1. *Actualización Monetaria*: El Importe Nominal Unitario (o el Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de las Obligaciones de la Segunda Serie y el Importe Nominal Unitario (o el Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de las Obligaciones de la Tercera Serie serán actualizados de acuerdo con la variación del índice nacional de precios al consumidor amplio (el “IPCA”) que calcule y publique periódicamente el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (“IBGE”), desde la Fecha de Emisión (o, en su caso, desde la Fecha de Amortización de la Segunda Serie o la Fecha de Amortización de la Tercera Serie inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago (la “Actualización Monetaria”), siendo que el producto de la Actualización Monetaria se sumará automáticamente al Importe Nominal Unitario (o al Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de las Obligaciones de la Segunda Serie y al Importe Nominal Unitario (o al Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de las Obligaciones de la Tercera Serie. La Actualización Monetaria de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie se abonará junto con el correspondiente Importe Nominal Unitario, de acuerdo con la periodicidad prevista en los apartados 5.9.2. y 5.9.3 siguientes (o, según procediese, en la fecha de liquidación anticipada, como consecuencia de: (i) el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, en el caso de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento; (ii) el ejercicio de la opción de amortización anticipada de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie por parte de los Obligacionistas de la respectiva serie, en virtud del acaecimiento de algún Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria; o (iii) la amortización anticipada de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie ante la imposibilidad de obtener el IPCA, en los términos de lo previsto en el apartado 4.3.1.5 de la Escritura de Emisión). El cálculo de la Actualización Monetaria de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie vendrá dado por la fórmula prevista en el apartado 4.3.1.2 de la Escritura de Emisión.

5.8.2. *Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie*: Las Obligaciones de la Segunda Serie devengarán, sobre su Importe Nominal Unitario actualizado (o sobre el Saldo del Importe Nominal Unitario actualizado, según proceda), un tipo de interés remuneratorio del seis por ciento (6,00%) anual fijado mediante el Procedimiento de *Book-building*, que se calculará sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) Días Hábiles (los “Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie” y, en conjunto con la Actualización Monetaria, el “Rendimiento de la Segunda Serie”). Los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie se calcularán a *pro rata temporis* en proporción a los Días Hábiles transcurridos desde la Fecha de Emisión (o, en su caso, desde la Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago, y se abonarán en la Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie (o, según procediese, en la fecha de liquidación anticipada, como consecuencia de: (i) el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie, en el caso de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento; (ii) el ejercicio de la opción de amortización anticipada de las Obligaciones de la Segunda Serie por parte de los Obligacionistas de dicha serie, en virtud del acaecimiento de algún Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria; o (iii) la amortización anticipada de las Obligaciones de la Segunda

Serie ante la imposibilidad de obtener el IPCA, en los términos de lo previsto en el apartado 4.3.1.5 de la Escritura de Emisión). El cálculo de los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie vendrá dado por la fórmula prevista en el apartado 4.3.4 de la Escritura de Emisión.

5.8.3. *Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie:* Las Obligaciones de la Tercera Serie devengarán, sobre su Importe Nominal Unitario actualizado (o sobre el Saldo del Importe Nominal Unitario actualizado, según proceda), un tipo de interés remuneratorio del seis enteros veinte centésimas por ciento (6,20%) anual fijado mediante el Procedimiento de *Book-building*, que se calculará sobre la base de doscientos cincuenta y dos (252) Días Hábiles (los “Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie” y, en conjunto con la Actualización Monetaria, el “Rendimiento de la Tercera Serie”). Los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie se calcularán a *pro rata temporis* en proporción a los Días Hábiles transcurridos desde la Fecha de Emisión (o, en su caso, desde la Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie inmediatamente anterior) hasta la fecha de efectivo pago, y se abonarán en la Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie (o, según procediese, en la fecha de liquidación anticipada, como consecuencia de: (i) el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Tercera Serie, en el caso de que se produjera algún Supuesto de Incumplimiento; (ii) el ejercicio de la opción de amortización anticipada de las Obligaciones de la Tercera Serie por parte de los Obligacionistas de dicha serie, en virtud del acaecimiento de algún Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria; o (iii) la amortización anticipada de las Obligaciones de la Tercera Serie ante la imposibilidad de obtener el IPCA, en los términos de lo previsto en el apartado 4.3.1.5 de la Escritura de Emisión). El cálculo de los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie vendrá dado por la fórmula prevista en el apartado 4.3.4 de la Escritura de Emisión.

## 5.9. Amortización del Importe Nominal Unitario

5.9.1. Las Obligaciones de la Primera Serie se amortizarán al 100,00% de su Importe Nominal Unitario en la Fecha de Vencimiento de la Primera Serie.

5.9.2. Las Obligaciones de la Segunda Serie se amortizarán por su Importe Nominal Unitario mediante dos (2) pagos anuales, iguales y sucesivos, ya actualizados por la Actualización Monetaria, a partir del sexto (6º) año contado desde la Fecha de Emisión, según se muestra en el cuadro siguiente (cada una de esas fechas, una “Fecha de Amortización de la Segunda Serie”):

<b>Fechas de Amortización</b>	<b>Fracción del Importe Nominal Unitario a amortizar (*)</b>
15 de febrero de 2018	50,00%
15 de febrero de 2019	50,00%

(\*)El Importe Nominal Unitario está referenciado a la Fecha de Emisión y deberá ser actualizado de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Emisión.

5.9.3. Las Obligaciones de la Tercera Serie se amortizarán por su Importe Nominal Unitario mediante tres (3) pagos anuales y sucesivos, ya actualizados por la Actualización Monetaria, a partir del octavo (8º) año contado desde la Fecha de Emisión, según se muestra en el cuadro siguiente (cada una de esas fechas, una “Fecha de Amortización de la Tercera Serie”):

<b>Fechas de Amortización</b>	<b>Fracción del Importe Nominal Unitario a amortizar (*)</b>
15 de febrero de 2020	33,00%
15 de febrero de 2021	33,00%
15 de febrero de 2022	34,00%

(\*)El Importe Nominal Unitario está referenciado a la Fecha de Emisión y deberá ser actualizado de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Emisión.

## 5.10. Periodicidad de Pago de los Intereses Remuneratorios

5.10.1. Los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie se abonarán anualmente por años vencidos desde la Fecha de Emisión en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión, es decir, los días 15 de febrero de cada año, con lo que el primer cupón se abonará el 15 de febrero de 2013, en tanto que el último cupón se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Primera Serie (cada una de esas fechas, una “Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie”).

5.10.2. Los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie se abonarán anualmente por años vencidos desde la Fecha de Emisión en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión, es decir, los días 15 de febrero de cada año, con lo que el primer cupón se abonará el 15 de febrero de 2013, en tanto que el último cupón se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Segunda Serie (cada una de esas fechas, una “Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Segunda Serie”).

5.10.3. Los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie se abonarán anualmente por años vencidos desde la Fecha de Emisión en la fecha de cada aniversario de la Fecha de Emisión, es decir, los días 15 de febrero de cada año, con lo que el primer cupón se abonará el 15 de febrero de 2013, en tanto que el último cupón se abonará en la Fecha de Vencimiento de la Tercera Serie (cada una de esas fechas, una “Fecha de Pago de los Intereses Remuneratorios de la Tercera Serie”).

## 5.11. Lugar, Entidades y Procedimientos para el Pago del Principal e Intereses

El Emisor realizará el pago del principal y de los intereses que, en su caso, sean exigibles respecto de las Obligaciones en las fechas de vencimiento señaladas en la Escritura de Emisión, y de acuerdo a: (i) los procedimientos adoptados por CETIP para las Obligaciones depositadas en custodia en CETIP; (ii) los procedimientos adoptados por BM&FBOVESPA para las Obligaciones depositadas en custodia en BM&FBOVESPA; o, en su caso, (iii) los procedimientos adoptados por la Entidad Depositaria de Valores, en el caso de las Obligaciones que no estén vinculados a CETIP o a BM&FBOVESPA (el “Lugar de Pago”).

## 5.12. Prórroga de Plazos

En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación derivada de la Escritura de Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos comerciales y bancarios en las plazas donde se efectuará el pago correspondiente, los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer (1<sup>er</sup>) Día Hábil siguiente, sin que ello suponga para el Obligacionista derecho alguno a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo cuando el pago se efectúe a través de CETIP o BM&FBOVESPA, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, domingo o festivo de carácter nacional.

## 5.13. Recargos por Mora

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.26 siguiente, si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los Obligacionistas, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar: (i) una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe debido y no pagado; y (ii) un interés de demora del uno por ciento (1%) mensual sobre el importe debido y no pagado. Los recargos devengados se aplicarán desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta la fecha de efectivo pago, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial.

## 5.14. Decaimiento del Derecho a Percibir Intereses u Otros Importes Devengados

En el caso de que el Obligacionista no se presentara para reclamar cualquier derecho económico que le corresponda en virtud de la adquisición y tenencia de las Obligaciones en las fechas previstas en la Escritura

de Emisión o en las notificaciones publicadas por el Emisor, el mismo perderá el derecho a percibir intereses u otros importes que pudieran devengarse durante el período comprendido entre la fecha señalada para el pago y la fecha en que el Obligacionista se presente para cobrarlos. No obstante lo anterior, quedarán asegurados los derechos de cobro adquiridos hasta la fecha del vencimiento correspondiente.

### 5.15. Precio de Suscripción

5.15.1. Las Obligaciones de la Primera Serie serán suscritas y desembolsadas en el mercado primario por su Importe Nominal Unitario más los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie, que se calcularán a *prorrata temporis* desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Desembolso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.7 anterior, considerando dos (2) decimales, sin redondeo (el “Precio de Suscripción de la Primera Serie”).

5.15.2. Las Obligaciones de la Segunda Serie serán suscritas y desembolsadas en el mercado primario por su Importe Nominal Unitario más el Rendimiento de la Segunda Serie, que se calculará a *prorrata temporis* desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Desembolso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8 anterior, considerando dos (2) decimales, sin redondeo (el “Precio de Suscripción de la Segunda Serie”).

5.15.3. Las Obligaciones de la Tercera Serie serán suscritas y desembolsadas en el mercado primario por su Importe Nominal Unitario más el Rendimiento de la Tercera Serie, que se calculará a *prorrata temporis* desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Desembolso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8 anterior, considerando dos (2) decimales, sin redondeo (el “Precio de Suscripción de la Tercera Serie”).

5.15.4. Ante la imposibilidad de obtener el IPCA del mes inmediatamente anterior hasta la fecha de suscripción y desembolso de las Obligaciones de la Segunda Serie o de las Obligaciones de la Tercera Serie, se tomará como referencia para el cálculo del Importe Nominal Unitario actualizado de las Obligaciones de la Segunda Serie y del Importe Nominal Unitario actualizado de las Obligaciones de la Tercera Serie la última proyección del IPCA, conforme a lo acordado por el Comité de Seguimiento Macroeconómico de ANDIMA o, en su defecto, el último IPCA que se haya publicado en forma oficial, sin que ello suponga para el Obligacionista derecho a recibir compensación alguna por parte del Emisor cuando se diera a conocer el IPCA que fuera aplicable.

### 5.16. Plazo y Forma de Suscripción y Desembolso

Las Obligaciones podrán ser suscritas en cualquier momento, siempre que dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles contados desde la fecha de publicación del presente Anuncio de Oferta. El desembolso se hará en efectivo y en moneda de curso legal en Brasil mediante el pago del Precio de Suscripción de la Primera Serie, del Precio de Suscripción de la Segunda Serie o del Precio de Suscripción de la Tercera Serie, según proceda (la “Fecha de Desembolso”), de acuerdo con las normas de liquidación de valores y procedimientos aplicables de CETIP.

### 5.17. Repactación<sup>9</sup>

No habrá repactación.

### 5.18. Publicidad

Todos los actos y acuerdos en virtud de los cuales se realiza la Oferta y que de alguna manera afectan al interés general y colectivo de los Obligacionistas deberán hacerse públicos por el Emisor necesariamente bajo la forma de avisos (“Avisos a los Obligacionistas”), que serán objeto de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais y en el periódico “*O Tempo*”. El aviso al mercado a que se refiere

<sup>9</sup> N.T. “*Repactuação*” en portugués. Se trata de un mecanismo previsto en las escrituras de emisión, por el que se fija por anticipado la renegociación de términos y condiciones de la emisión, tales como tasa de interés, primas, etc., al objeto de adecuar la remuneración de los títulos a la capacidad de pago del emisor.

el artículo 53 de la Instrucción CVM 400, el presente Anuncio de Oferta, el Anuncio de Cierre, así como las eventuales convocatorias a los Obligacionistas también se publicarán en el periódico “Valor Econômico” (Edición Nacional) y en la página web del Emisor:

[http://ri.cemig.com.br/static/ptb/cemig\\_geracao\\_transmissao.asp](http://ri.cemig.com.br/static/ptb/cemig_geracao_transmissao.asp).

#### **5.19. Certificados de Suscripción de los Valores**

El Emisor no expedirá constancias o certificaciones acreditativas de la suscripción de las Obligaciones. Para todos los efectos legales que haya lugar, la titularidad de las Obligaciones se comprobará por medio de un extracto emitido por la Entidad Depositaria de Valores. Adicionalmente, se reconocerá como documento acreditativo de la suscripción de las Obligaciones el extracto emitido por CETIP a nombre del Obligacionista, en el caso de las Obligaciones depositadas en custodia a través del sistema SND [“Sistema Nacional de Obligaciones”]. En el caso las Obligaciones depositadas en custodia en BM&FBOVESPA, se emitirá un extracto de depósito de títulos en custodia a nombre del Obligacionista, el cual se reconocerá igualmente como documento acreditativo de la suscripción de las Obligaciones.

#### **5.20. Liquidez y Estabilización de Precios**

La liquidez de las Obligaciones en los mercados en que se admitirán a negociación estará asegurada por la contratación de una o más entidades financieras que actuará(n) como creador(es) de mercado con el fin de cotizar el precio de compra y venta de las Obligaciones, siendo que la cotización de precios ofrecida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados no será superior al cero treinta centésimas por ciento (0,30%) anual durante un plazo mínimo de doce (12) meses, en atención a lo establecido en el Código ANBIMA de Renta Fija.

La(s) entidad(es) financiera(s) que sea(n) contratada(s) como creador(es) de mercado tendrá(n) su derecho de suscripción limitado a un máximo de mil (1.000) Obligaciones en cada una de las series de la Emisión, teniendo en cuenta los tipos finales establecidos durante el Procedimiento de *Book-building*.

#### **5.21. Inmunidad Tributaria de los Obligacionistas**

El Obligacionista que estuviera acogido a algún sistema de inmunidad o exención tributaria deberá remitir al Agente de Pagos y al Emisor toda la documentación acreditativa de dicha inmunidad o exención tributaria en el plazo de diez (10) Días Hábiles anteriores a la fecha prevista para el cobro de los derechos económicos que le correspondan en virtud de la adquisición y tenencia de las Obligaciones. En caso contrario, el Emisor procederá a efectuar las retenciones que resulten aplicables conforme a la legislación tributaria brasileña.

#### **5.22. Fondo de Amortización**

No será constituido ningún fondo de amortización para la presente Emisión.

#### **5.23. Derechos de Suscripción Preferente**

No se otorgarán derechos de suscripción preferente de las Obligaciones a los accionistas actuales del Emisor.

#### **5.24. Calificación de riesgo**

La agencia de calificación de riesgo crediticio **Moody’s América Latina, Ltda.** ha sido contratada para evaluar la calidad crediticia de la Emisión, habiendo otorgado el *rating* “Aa1.br” a la misma.

## 5.25. Opción de Amortización Anticipada Total o Parcial por el Emisor, Amortización Anticipada Obligatoria y Facultad de Adquisición de los Valores por el Emisor

5.25.1. El Emisor no podrá ejercitar la facultad de rescate y amortización anticipada (total o parcial) de las Obligaciones, con lo que no podrá efectuar la recompra de los Valores de cualquiera de las series de la Emisión durante el período de vigencia de la misma.

5.25.2. Los Obligacionistas de la Segunda Serie o, en su caso, los Obligacionistas de la Tercera Serie que así lo requieran podrán ejercitar su derecho a optar por la amortización anticipada de las Obligaciones de la Segunda Serie en circulación o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie en circulación de que son titulares, en el caso de que se produjera algún Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria en cualquier momento durante el período de vigencia de la Emisión. El Obligacionista que quiera ejercitar su derecho a optar por la amortización anticipada de las Obligaciones de que es titular deberá cursar al Emisor una notificación al efecto (la “Solicitud de Amortización Anticipada”) dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de la publicación de un Aviso a los Obligacionistas en el que el Emisor hará público el acaecimiento de algún Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria. El Emisor estará obligado a realizar el rescate de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la correspondiente Solicitud de Amortización Anticipada, mediante el reembolso del Importe Nominal Unitario (o del Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie a amortizar más el Rendimiento de la Segunda Serie o, en su caso, el Rendimiento de la Tercera Serie (la “Amortización Anticipada Obligatoria”), de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la Escritura de Emisión.

5.25.3. El Emisor se reservará el derecho de, a los dos (2) años contados desde la Fecha de Emisión y a su exclusivo criterio, adquirir las Obligaciones en circulación, observando en todo caso lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las Obligaciones adquiridas por el Emisor podrán ser liquidadas, mantenerse en cartera o ser objeto de una nueva colocación en el mercado, de acuerdo con las reglas establecidas por CVM. En tal caso, deberá hacerse referencia a este hecho en el informe anual y en los estados financieros del Emisor. En caso de que sean objeto de una nueva colocación en el mercado, las Obligaciones adquiridas por el Emisor y mantenidas en cartera en los términos del presente apartado 5.25.3 tendrán derecho al mismo rendimiento de las demás Obligaciones en circulación de la correspondiente serie de la Emisión.

## 5.26. Causas de Declaración de Vencimiento Anticipado

5.26.1. Las Obligaciones objeto de la presente Emisión se declararán vencidas y su pago se hará exigible de inmediato a tenor de lo establecido en los apartados 5.26.2 y 5.26.3 siguientes, obligándose el Emisor a realizar el reembolso del Importe Nominal Unitario (o del Saldo del Importe Nominal Unitario, según proceda) de los Valores más los Intereses Remuneratorios de la Primera Serie, el Rendimiento de la Segunda Serie o, en su caso, el Rendimiento de la Tercera Serie, que se calculará a *prorrata temporis* conforme a lo previsto en los apartados 5.7 y 5.8 anteriores, además de los recargos devengados u otras cantidades debidas en virtud de la Escritura de Emisión, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, cuando concurra cualquiera de los supuestos que se describen a continuación (cada uno de ellos, un “Supuesto de Incumplimiento”):

- (i) Cuando se decretara la quiebra, disolución o liquidación del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante; cuando el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, solicitaran acogerse al mecanismo de recuperación judicial o extrajudicial o solicitaran una declaración de quiebra; o cuando se produjera otro hecho similar que pusiera de manifiesto el estado de insolvencia del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, incluyendo la firma de un acuerdo de acreedores, en los términos previstos en la legislación aplicable;



- (ii) Cuando el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, incurrieran en incumplimiento de cualquier obligación pecuniaria derivada de la Emisión;
- (iii) Cuando se declarara el vencimiento anticipado de cualquier obligación pecuniaria del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, en razón de incumplimiento contractual o de otra naturaleza, cuyo importe, individual o conjunto, fuera superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$ 50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa;
- (iv) Cuando finalizara, por las razones que fueran, cualquiera de los contratos de concesión del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, y que representen, por separado o en conjunto, un importe superior al treinta por ciento (30%) de los ingresos netos de explotación del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, conforme a los últimos estados financieros del período en que se haya producido dicho hecho, porcentaje que en el caso de la Entidad Garante se calculará con respecto a su resultado consolidado;
- (v) Cuando se efectuara el protesto notarial de cualquier título emitido por el Emisor o, en su caso, por la Entidad Garante, cuyo importe total no pagado, individual o conjunto, fuera superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$ 50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa, salvo cuando el protesto hubiera sido efectuado por equivocación o por mala fe de terceros, debiendo comprobarlo válidamente el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, o cuando fuera levantado u objetado judicialmente, en cualquiera de los casos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Emisor de la notificación por escrito cursada al efecto por el Agente Fiduciario;
- (vi) Cuando el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, incurrieran en incumplimiento de cualquier obligación a su cargo prevista en la Escritura de Emisión, en los casos en los que dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Emisor de la notificación por escrito cursada al efecto por el Agente Fiduciario;
- (vii) Cuando el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, sin presentar ningún justificativo o sin proceder a tomar las medidas legales y judiciales pertinentes, incurrieran en impago de cualquier deuda u obligación contraída en virtud de acuerdos en los que fueran parte en calidad de mutuarías o garantes, cuyo importe fuera igual o superior a la cifra de cincuenta millones de reales (R\$ 50.000.000,00) o su equivalente en otra divisa;
- (viii) Cuando se produjera la privatización, fusión, liquidación, disolución, extinción, escisión u otra forma de reorganización societaria que tuviera como consecuencia la reducción del capital social del Emisor o, en su caso, de la Entidad Garante, excepto si: (a) fuera requerido por ley o por la regulación aplicable; (b) fuera consecuencia del traspaso a la Entidad Garante de la participación ostentada por el Emisor en el capital social de **Transmissora Aliança de Energia Elétrica, S.A. (Taesa)**; (c) estuviera relacionada con operaciones de canje de activos (*asset swap*) (optimización societaria); o (d) no produjera una disminución en el *rating* de la Emisión a un escalón por debajo de la calificación “Aa3.br” otorgada por **Moody’s América Latina, Ltda.** u otra calificación equivalente que fuera asignada por otra agencia de calificación de riesgo contratada por el Emisor; o
- (ix) Cuando se llevara a cabo la transformación del Emisor en una sociedad de responsabilidad limitada.

5.26.1.1. A los efectos de lo recogido en el apartado (viii) anterior, se entenderá por privatización cuando: (i) la Entidad Garante, que controla directamente la totalidad del capital social del Emisor, deje de ostentar, directa o indirectamente, una participación superior al cincuenta por ciento (50%) en el capital social con derecho a voto del Emisor; o (ii) cuando el Gobierno del Estado de Minas Gerais, accionista de control de la Entidad Garante, deje de ostentar, directa o indirectamente, una participación superior al cincuenta por ciento (50%) en el capital social con derecho a voto de la Entidad Garante.

5.26.2. Si se produjera alguno de los Supuestos de Incumplimiento previstos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, las Obligaciones se darán por vencidas anticipadamente, aplicándose lo previsto en el apartado

5.26.5 siguiente, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, correspondiendo al Agente Fiduciario notificar inmediatamente por escrito al Emisor el acaecimiento del referido Supuesto de Incumplimiento.

5.26.3. Si se produjera alguno de los Supuestos de Incumplimiento previstos en los demás apartados mencionados anteriormente, el Agente Fiduciario convocará a una Asamblea General de Obligacionistas de la serie de la Emisión que en su caso corresponda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, con el objeto de deliberar y resolver sobre las actuaciones necesarias y, si procediese, la no declaración de vencimiento anticipado de las Obligaciones, observando en todo caso los procedimientos de convocatoria previstos en la Cláusula X de la Escritura de Emisión y el quórum requerido a estos efectos según lo dispuesto en el apartado 5.26.3.2 siguiente. Las Asambleas Generales también podrán convocarse a instancias del Emisor, conforme a lo previsto en el apartado 10.1 de la Escritura de Emisión.

5.26.3.1. Finalizada la Asamblea General de Obligacionistas a que se refiere el apartado 5.26.3 anterior, el Agente Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito al Emisor a fin de poner en su conocimiento los acuerdos adoptados por los Obligacionistas de la respectiva serie en circulación.

5.26.3.2. En las Asambleas Generales de Obligacionistas referidas en el apartado 5.26.3 anterior, por cuanto los Obligacionistas de la Primera Serie que representen al menos dos terceras partes (2/3) de las Obligaciones de la Primera Serie en Circulación, los Obligacionistas de la Segunda Serie que representen al menos dos terceras partes (2/3) de las Obligaciones de la Segunda Serie en Circulación o, en su caso, los Obligacionistas de la Tercera Serie que representen al menos dos terceras partes (2/3) de las Obligaciones de la Tercera Serie en Circulación, resuelvan no declarar el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Primera Serie, de las Obligaciones de la Segunda Serie o de las Obligaciones de la Tercera Serie, según proceda, el Agente Fiduciario no declarará el vencimiento anticipado de dichas Obligaciones.

5.26.4. Adicionalmente a lo dispuesto en los apartados 5.26.3 y 5.26.3.2 anteriores, cuando la Asamblea General de Obligacionistas de cualquiera de las series de la Emisión no pueda sesionar por falta de quórum, el Agente Fiduciario deberá declarar vencidas anticipadamente todas las obligaciones derivadas de la respectiva serie de la Emisión, así como notificar inmediatamente por escrito al Emisor de dicha declaración de vencimiento anticipado, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5.26.5 siguiente.

5.26.5. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente y en los demás documentos de la Emisión, si se declarara el vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Primera Serie, de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, el Emisor o, en su caso, la Entidad Garante, vendrán obligados a amortizar y liquidar la totalidad de las Obligaciones de la Primera Serie, de las Obligaciones de la Segunda Serie o de las Obligaciones de la Tercera Serie, según proceda, además de realizar todos los pagos previstos en el apartado 5.26.1 anterior, incluyendo los recargos u otras cantidades debidas en virtud de la Escritura de Emisión, en los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción, por el Emisor, de la notificación por escrito a que hacen referencia los apartados 5.26.2, 5.26.3 y 5.26.3.1 del presente Anuncio de Oferta.

5.26.5. A los efectos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones que se recogen en la Cláusula VII de la Escritura de Emisión, todos los valores de referencia en reales (R\$) que se indiquen en dicha cláusula deberán ser actualizados por el IGP-M o, ante la imposibilidad de aplicar dicho índice, cualquier índice oficial que lo sustituya, a partir de la fecha de suscripción de la Escritura de Emisión.

5.26.6. Al suscribir o adquirir las Obligaciones de cualquiera de las series de la Emisión, los Obligacionistas renuncian expresamente al derecho previsto en el párrafo tercero del artículo 174 de la Ley de Sociedades Anónimas, no requiriéndose, por tanto, previa aprobación de la Asamblea General de Obligacionistas según los términos establecidos en la Cláusula X de la Escritura de Emisión, en el caso de reducción del capital

social del Emisor para efectuar el traspaso a la Entidad Garante de la participación ostentada por el Emisor en el capital social de **Transmissora Aliança de Energia Elétrica, S.A. (Taesa)**.

## 6. RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA

Los Valores objeto de la presente Emisión no son recomendables para aquellos inversores que: (a) no se encuentren capacitados para ponderar y asumir los riesgos inherentes a este tipo de inversión o que no cuenten con el asesoramiento de expertos financieros; (b) necesiten liquidez, considerando que el mercado secundario existente en Brasil para la negociación de obligaciones es limitado; o (c) no estén dispuestos a soportar el riesgo de crédito asociado a empresas públicas o del sector de energía. Al considerar la posibilidad de aceptar la Oferta, el inversor deberá ponderar los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los instrumentos que se emiten, los cuales se encuentran descritos en la sección “Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta” del Folleto Informativo Definitivo y del Formulario de Referencia del Emisor, el cual se incorpora por referencia a dicho Folleto Informativo Definitivo.

## 7. CALENDARIO DE LA OFERTA

Está previsto el siguiente calendario de realización de la Oferta a partir de la publicación del presente Anuncio de Oferta y de la puesta a disposición del Folleto Informativo Definitivo:

	Actuación	Fecha prevista <sup>(1)</sup>
1.	Fecha de inicio de la Oferta	13 de marzo de 2012
2.	Fecha de liquidación financiera de las Obligaciones de la Primera Serie y de las Obligaciones de la Segunda Serie	19 de marzo de 2012
3.	Fecha de liquidación financiera de las Obligaciones de la Tercera Serie	20 de marzo de 2012
4.	Fecha de publicación del Anuncio de Cierre de la Oferta	22 de marzo de 2012

<sup>(1)</sup> Las fechas que figuran en el presente calendario son orientativas y podrán modificarse, suspenderse, anticiparse o prorrogarse, a criterio de la Entidad Directora.

## 8. AGENTE FIDUCIARIO

**Pentágono, S.A. Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários**, entidad financiera con domicilio social en Avenida das Américas, n.º 4200, sala 514/4, código postal 22640-102, Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 17.343.682/0001-38, fungirá como Agente Fiduciario de la Emisión (página web: [www.pentagonotrustee.com.br](http://www.pentagonotrustee.com.br); teléfono: (+55 21) 3385-4565; correo electrónico del área encargada: [backoffice@pentagonotrustee.com.br](mailto:backoffice@pentagonotrustee.com.br); c/c: [juridico@pentagonotrustee.com.br](mailto:juridico@pentagonotrustee.com.br)).

A la fecha, el Agente Fiduciario de la Emisión también actúa como agente fiduciario de las siguientes emisiones de obligaciones de sociedades que forman parte del mismo grupo económico del Emisor:

- Primera emisión de sesenta mil (60.000) obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales (quirografarias) y emitidas en dos series de **Transmissora Aliança de Energia Elétrica, S.A. (Taesa)**, de las cuales treinta y cuatro mil quinientas (34.500) obligaciones de la primera serie y veinticinco mil quinientas (25.500) obligaciones de la segunda serie, todas con vencimiento el 15 de julio de 2015, por importe nominal total de seiscientos millones de reales (R\$ 600.000.000,00). Las obligaciones de la primera emisión de **Transmissora Aliança de Energia Elétrica, S.A. (Taesa)** no cuentan con garantía alguna. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión;
- Segunda emisión de cuatrocientas veinticinco (425) obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales (quirografarias) y emitidas en serie única mediante colocación restringida<sup>10</sup> de **Light**

<sup>10</sup> N.T. Colocación restringida: se produce cuando una emisión se ofrece tan solo a un círculo de compradores escogido. Las condiciones de la emisión se adaptan por lo general a los requerimientos de los inversores.

**Energia, S.A.**, con vencimiento el 19 de agosto de 2019, por importe nominal total de cuatrocientos veinticinco millones de reales (R\$ 425.000.000,00). Las obligaciones de la segunda emisión de **Light Energia, S.A.** están garantizadas con fianza solidaria otorgada por **Light, S.A.**. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión; y

- Primera emisión privada de un millón quinientas mil (1.500.000) obligaciones simples, no convertibles en acciones, subordinadas y emitidas en seis series de **Madeira Energia, S.A.**, de las cuales doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco (259.455) obligaciones de la primera serie; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (259.454) obligaciones de la segunda serie; doscientas treinta y una mil noventa y una (231.091) obligaciones de la tercera serie; doscientas treinta y una mil noventa y una (231.091) obligaciones de la cuarta serie; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco (259.455) obligaciones de la quinta serie; y doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (259.454) obligaciones de la sexta serie. Las obligaciones de la primera y de la segunda series se amortizarán el 30 de septiembre de 2012; las obligaciones de la tercera y de la cuarta series se amortizarán el 30 de septiembre de 2013; y las obligaciones de la quinta y de la sexta series se amortizarán el 30 de septiembre de 2013. El importe total de la emisión es de mil quinientos millones de reales (R\$ 1.500.000.000,00). Las obligaciones de la primera emisión privada de **Madeira Energia, S.A.** están garantizadas con fianza solidaria otorgada por **Odebrecht Investimentos em Infraestrutura, Ltda., Construtora Norberto Odebrecht, S.A., Fundo de Investimento em Participações Amazônia Energia, Andrade Gutierrez Participações, S.A. y Furnas Centrais Elétricas, S.A.**, en calidad de intervinientes, y por **Santo Antônio Energia, S.A. y Odebrecht, S.A.**, en calidad de intervinientes anuentes. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión.

Además de la presente Emisión, de la primera emisión de obligaciones de **Transmissora Aliança de Energia Elétrica, S.A. (Taesa)**, de la segunda emisión de obligaciones de **Light Energia, S.A.** y de la primera emisión de obligaciones de **Madeira Energia, S.A.**, el Agente Fiduciario no actúa en ninguna otra emisión de obligaciones del Emisor o de cualquier sociedad matriz, controlada, asociada o que forme parte del mismo grupo económico del Emisor.

## 9. FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO

El Folleto Informativo Definitivo se encuentra a disposición del público en las siguientes direcciones y páginas de Internet:

### *Emisor*

Oficinas principales: Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º/B1, Belo Horizonte (MG), Brasil.

Página web: <http://cemig.infoinvest.com.br/ptb/s-56-ptb.html>. En esta página web hacer clic en “*Prospecto Definitivo*”.

### *Entidad Directora*

Oficinas principales: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3064, piso 2º, São Paulo (SP), Brasil.

Página web: <http://www.hsbc.com.br/1/2/portal/pt/para-sua-empresa/investimento/operacoes-especiais/operacoes-especiais-mais-informacoes>. En esta página web hacer clic en el enlace “*CEMIG GT – Prospecto da 3ª Emissão de Debêntures*”.

### *BTG Pactual*

Oficinas principales: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3729, piso 9º, São Paulo (SP), Brasil.

Página web: <http://www.btgpactual.com/home/AreasDeNegocios.aspx/BancoDeInvestimento/Mercado de Capitais>. En esta página web hacer clic en “2012” y luego en “*Prospecto Definitivo*”, debajo de “*Distribuição Pública de Debêntures da Terceira Emissão da CEMIG Geração e Transmissão S.A.*”.

### **BNB**

Avenida Pedro Ramalho, n.º 5700, bloc C1 superior, Fortaleza (CE), Brasil.

Página web:

[http://www.bnb.gov.br/content/aplicacao/produtos\\_e\\_servicos/mercado\\_de\\_capitais/docs/prospectodefinitivo\\_cemig.pdf](http://www.bnb.gov.br/content/aplicacao/produtos_e_servicos/mercado_de_capitais/docs/prospectodefinitivo_cemig.pdf)

### **CVM**

Dirección electrónica: [www.cvm.gov.br](http://www.cvm.gov.br). En esta página web hacer clic en el enlace “ITR, DFP, IAN, IPE e Outras Informações”. En la casilla correspondiente teclear “Cemig Geração e Transmissão S/A” y luego hacer clic en “Continuar”. A continuación, hacer clic en “CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S/A” y seleccionar “Prospecto de Distribuição Pública”. Descargar el archivo con la fecha más reciente.

### **CETIP**

Dirección electrónica: [www.cetip.com.br](http://www.cetip.com.br). En esta página web hacer clic en el enlace en “Prospectos” en el menú inferior derecho de la pantalla. En la casilla “Categoria de documento” seleccionar “Prospectos de Debêntures”, luego en la casilla “Busca (Título/Número/Código/Arquivo)” siguiente teclear “Cemig Geração e Transmissão S/A”, y en la casilla “Ano” seleccionar “2012”. A continuación, hacer clic en “BUSCAR”. En el enlace correspondiente, seleccionar el folleto de la Compañía.

### **BM&FBOVESPA**

Dirección electrónica: [www.bmfbovespa.com.br](http://www.bmfbovespa.com.br). En esta página web hacer clic en el enlace “Empresas Listadas” en el rincón inferior izquierdo de la pantalla. En la casilla correspondiente teclear “Cemig GT” y luego hacer clic en “buscar”. A continuación, hacer clic en “CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S.A.”, luego en “Informações Relevantes” y a continuación en “Prospecto de Distribuição Pública” Descargar el archivo con la fecha más reciente.

### **ANBIMA**

Dirección electrónica: [www.anbima.com.br](http://www.anbima.com.br). En esta página web hacer clic en el enlace “site ANBID” en el rincón superior derecho de la pantalla. A continuación, hacer clic en “COP – Controle de Ofertas Públicas” y luego en “Clique aqui”. En el menú izquierdo de la pantalla, hacer clic en “Acompanhar Análise de Ofertas”. A continuación, hacer clic en “CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S/A” y luego en “Prospecto Definitivo CEMIG Geração e Transmissão S.A.pdf” en el área “Documentação”.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA OFERTA**

10.1. Los inversores podrán suscribir las Obligaciones en las oficinas principales de cualquiera de las Entidades Coordinadoras cuyas direcciones están indicadas arriba.

10.2. Los Obligacionistas podrán despejar cualquier duda que pudiesen tener respecto de la Oferta poniéndose en contacto con el área encargada del servicio de atención al inversor del Emisor, cuyas oficinas están ubicadas en el domicilio social del mismo.

10.3. Los inversores podrán obtener más información sobre la Oferta y los Valores objeto de la misma en las oficinas principales del Emisor o de las Entidades Coordinadoras cuyas direcciones están indicadas arriba, o aún en las direcciones electrónicas de CVM, CETIP o BM&FBOVESPA que se indican a continuación:

### **COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS – CVM**

Dirección electrónica: [www.cvm.gov.br](http://www.cvm.gov.br)

### **CETIP, S.A. – MERCADOS ORGANIZADOS**

Dirección electrónica: [www.cetip.com.br](http://www.cetip.com.br)

### **BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS**

Dirección electrónica: [www.bmfbovespa.com.br](http://www.bmfbovespa.com.br)

## 11. DEFINICIONES

A efectos de este Anuncio de Oferta y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el mismo, los términos que se utilizan con mayúsculas iniciales tendrán el significado que se les atribuye a continuación, y será igualmente aplicable a las formas singular o plural de dichos términos:

11.1. “Día Hábil”: Significa todos los días, salvo los sábados, domingos y festivos nacionales.

11.2. “Obligaciones de la Primera Serie en Circulación”, “Obligaciones de la Segunda Serie en Circulación” y “Obligaciones de la Tercera Serie en Circulación” (conjuntamente, las “Obligaciones en Circulación”): Significa las Obligaciones de la Primera Serie, las Obligaciones de la Segunda Serie o las Obligaciones de la Tercera Serie suscritas, pero que no hayan sido amortizadas, excluidas aquellas Obligaciones: (i) mantenidas en cartera; o (ii) cuya titularidad corresponda: (a) a sociedades controladas por el Emisor (directa o indirectamente); (b) a sociedades de control (o grupo de control) del Emisor; y (c) a los administradores del Emisor, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a personas directa o indirectamente relacionadas con cualquiera de las personas anteriormente mencionadas .

11.3. “Saldo del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones de la Segunda Serie” o “Saldo del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones de la Tercera Serie”: Significa el Importe Nominal Unitario actualizado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie en cada Fecha de Amortización de la Segunda Serie o Fecha de Amortización de la Tercera Serie, respectivamente.

## 12. INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA EN LOS REGISTROS DE CVM

**La oferta pública de las Obligaciones de la Primera Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/004.**

**La oferta pública de las Obligaciones de la Segunda Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/005.**

**La oferta pública de las Obligaciones de la Tercera Serie fue inscrita con fecha 12 de marzo de 2012 en los registros de CVM bajo el número CVM/SRE/DEB/2012/006.**

## 13. REGISTRO DE LA OFERTA EN EL NUEVO MERCADO DE RENTA FIJA DE ANBIMA

Las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie fueron registradas en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA. Con la finalidad de impulsar el mercado de renta fija de largo plazo, ANBIMA ha otorgado, con carácter excepcional y exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie, la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, con lo que la suscripción y desembolso de las Obligaciones de la Tercera Serie por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie, será suficiente para cumplir el requisito establecido en el referido inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija. En consecuencia, y también con carácter excepcional, se establece que el inversor no tendrá el derecho a solicitar al Emisor la recompra de las Obligaciones de la Tercera Serie de que es titular, conforme a lo previsto en el Código ANBIMA de Renta Fija.

**Fecha de Inicio de la Oferta: 13 de marzo de 2012.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE OFERTA EN LOS REGISTROS DE CVM NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O LA RENTABILIDAD DE LOS VALORES EMITIDOS U OFERTADOS.**

**SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CONSULTAR EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL FORMULARIO DE REFERENCIA DEL EMISOR ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE INVERTIR EN LOS VALORES OBJETO DE LA OFERTA, EN PARTICULAR LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO”**



La (el) presente oferta pública (programa) ha sido elaborada (o) de acuerdo con las Normas de Regulación y Mejores Prácticas de ANBIMA para las Ofertas Públicas de Colocación y Adjudicación de Títulos Valores, cumpliendo de esta manera con los requerimientos mínimos de información exigidos por ANBIMA. ANBIMA no asume responsabilidad alguna sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente documento, ni sobre la solvencia del Emisor o de los oferentes, de las entidades intermediarias, o aun sobre la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados. Este sello no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores objeto de la (el) presente oferta pública (programa). El registro o análisis previo de la (el) presente oferta pública (programa) no implica pronunciamiento en sentido alguno sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente documento, la solvencia del Emisor o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

**ENTIDADES COORDINADORAS:**

**HSBC**



**HSBC CORRETORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS, S.A. ES LA ENTIDAD DIRECTORA DE LA OFERTA.**

**NOTAS ACLARATORIAS DEL TRADUCTOR:**

- \* El texto original en el idioma fuente de este documento es la versión oficial autorizada. La traducción sólo se suministra como adaptación y debe cotejarse con el texto en el idioma fuente, que es la única versión que tendrá un efecto legal.
- \* La numeración de las páginas de la versión traducida al castellano no coincide con la paginación del original en portugués.
- \* Todas las notas a pie de página de la versión traducida al castellano son notas del traductor (N.T.), el original en portugués no incluye ninguna nota. La secuencia numérica de las notas es correlativa y tendrá siempre en cuenta el número de las notas inseridas en las páginas precedentes.
- \* Las notas del traductor que constan de forma diferenciada en la versión traducida al castellano se refieren a aclaraciones o comentarios que, a juicio del traductor, se hacen recomendables con la finalidad de explicitar el sentido particular, matices especiales, extensión, limitaciones o dudas sobre un determinado vocablo, término o frase, que por su carácter idiomático, técnico o polisémico puede o pudiera presentar.